

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **Nº 3 1 5 6 9**

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. PCT/06-110667

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el
artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 31 de octubre del 2006 bajo el número 06-110667-00000-0000, se presentó la solicitud de patente de invención titulada "VECTORES VIRALES POLIVALENTES Y SISTEMA PARA LA PRODUCCIÓN DE ESTOS", para los efectos de que se dé comienzo a la fase nacional, en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial Nº 583 del 18 de diciembre del 2007.

TERCERO: Que mediante Resolución 32851 del 29 de agosto del 2008, esta Superintendencia declaró el abandono de la solicitud de patente de invención a que hace referencia el primer considerando, por no haberse solicitado la práctica del examen de patentabilidad conforme lo dispuesto por el artículo 44 de la Decisión 486.

CUARTO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: *"Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono"*.

QUINTO: Que a través de la Resolución 38934 del 14 de octubre del 2008 se resolvió el recurso de reposición interpuesto contra el acto administrativo que declaró el abandono de la solicitud y se dispuso revocar la decisión allí contenida, concediendo al solicitante un nuevo término para presentar la solicitud y pago del examen de patentabilidad, el cual comenzó a correr desde el día 06 de noviembre del 2008, fecha en que quedo en firme la Resolución 38934 del 14 de octubre del 2008.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 3 1 5 6 9

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. PCT/06-110667

SEXTO: Que contados los seis meses desde el 06 de noviembre del 2008 a la fecha, no se presentó petición de parte del interesado para efectuar el examen de fondo, razón por la cual se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44.

RESUELVE:

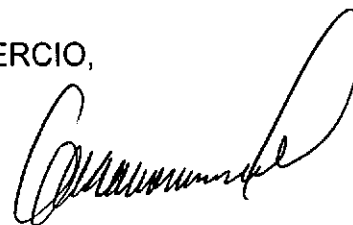
ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Jimena Escobar Uribe, en su calidad de apoderada de The Trustees Of The University Of Pennsylvania., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **26 JUN. 2009**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctora
JIMENA ESCOBAR URIBE
Carrera 11 N° 86 – 53, Piso 6.
Bogotá D.C.